COMITE DE EVALUACIÓN

CD N°15/2019 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA SERVICIOS GENERALES 2° LLAMADO"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

En el local de la Municipalidad de Hernandarias del Departamento del Alto Paraná – República del Paraguay, sito en la Avda. César Gianotti e/ José Asunción Flores - 1er Piso, siendo las **siete horas con treinta y cinco minutos** del día 23 **de setiembre del Año 2019**, se reúnen los Integrantes del Comité Evaluadora de Ofertas de la Municipalidad de Hernandarias, en el marco del llamado a **Contratación Directa N° 15/2019**, convocada para la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA SERVICIOS GENERALES 2° LLAMADO"**, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas.-

Este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe de conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a la presente contratación en cuestión, a fin de determinar la más conveniente para los intereses de esta institución municipal.

2. ANTECEDENTES

A) N° de PAC: 356504

B) Disponibilidad Presupuestaria: La cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra prevista en el rubro 530 30 11.-
Publicación:
En el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la DNCP: el 30/07/2019

C) Miembros del Comité de: Evaluación: conformada a través de la Resolución I.M. N° 3174/2016 de fecha 16 de Noviembre de 2016, por los siguientes miembros: 1- Abog. Milciades Dávalos Fariña (Jefe de Gabinete), 2- Lic. Liliana Lezcano (Directora de Administración y Finanzas), 3- Abog. Esteban Gómez (Asesor Jurídico), 4- Lic. Juan Manuel Bernal F. (Jefe de Contabilidad), 5- funcionario del Área Afectada.

3. ACTO DE APERTURA

De conformidad al artículo 54 Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobre y verificación de los documentos que componen la Oferta, en el Local de la Municipalidad de Hernandarias, sito Avda. César Gianotti e/ José Asunción Flores - 1er Piso, en fecha **diecinueve** del mes de **Setiembre** del año **dos mil diez y nueve**; siendo las **siete horas con treinta y un minutos**, presentándose la siguiente oferta:

- **PC GROUP. DE PERLA CAROLINA CASCO DE ESCOBAR, con RUC Nº 1813486-6.**

Considerando, que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.-----

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación.----------

4. MONTO DE LA OFERTAS SEGÚN EL ACTA DE APERTURA

N°	OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTADO
1	PC GROUP	**Gs. 128.466.000 (Guaraníes ciento veintiocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil)**

5. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS CON LAS OFERTAS

A fin de determinar el cumplimiento de las ofertas presentadas con los requisitos de la carta de invitación, de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos en la Ley Nº 2051/03 y en las Bases de la Contratación se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales de las ofertas presentadas. El resultado del mismo se resume en el siguiente cuadro.

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	PC GROUP	
	Cumple	No Cumple
DOCUMENTOS SUSTANCIALES (No susceptibles de presentación posterior a la fecha de Presentación y Apertura de Sobres Ofertas)		
Formulario de Ofertas	X	
Garantía de Mantenimiento de Oferta*		X
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	X	
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	X	
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. *	**No Corresponde**	
Presentación de Muestras		X

6. OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

Ninguna Observación

7. MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN

- Conforme se observa en el cuadro precedente, la póliza de Seguro presentada por el oferente **PC GROUP con RUC Nº 1813486-6** no cubre el periodo solicitado en las condiciones requeridos por la Carta de invitación del presente llamado, que constituye un documento sustancial de carácter ineludible". *(DDLC)punto 15 El periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, contado desde la fecha y hora límite de presentación de ofertas, deberá ser:* ***90 (noventa) días.*** En ese sentido se observa que dicho oferente ha presentado copia de la Póliza de Seguro **Nº 1508046316** como garantía de Mantenimiento de Ofertas, emitida por la **Empresa La Consolidada de Seguros** a nombre de la Municipalidad de Hernandarias con fecha de emisión 14/08/2019, vigencia desde 14/08/2019 hasta 02/12/2019, plazo en días 110 (ciento diez días), siendo el acto de Apertura de sobre llevado a cabo en fecha 19 de Setiembre del año 2019 a las 07:31 hs, el oferente debió haber presentado una .../...

.../...

...///...extensión de dicha garantía a más desde el día de apertura de ofertas. Por lo tanto, la póliza de Seguro presentada por **PC GROUP**, con **RUC Nº 1813486-6** no cubre el periodo solicitado y la carencia de dicho requisito no puede ser subsanado o suplirse posteriormente con la presentación de otro tipo de documento, ya que es un requisito de carácter sustancial. En este punto debe mencionarse que todo proceso licitatorio se encuentra sumamente reglado, es por ello que todas las partes involucradas en los llamados, así como las diferentes etapas por las que atraviesan las licitaciones públicas deben necesariamente someterse al imperio de las leyes aplicables en la materia. De esta forma, en el marco del cumplimiento de esas directrices normativas, existen solemnidades a las cuales los oferentes que deseen participar en un llamado deben encuadrarse, es por ello que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece los lineamientos Estándares, para lo cual las entidades convocantes elaboran los Pliegos de Bases y Condiciones que contienen los mandamientos y exigencias que marcaran las reglas de juego a seguir en los llamados, todo ello dentro del margen de igualdad y libre competencia que permita la mayor cantidad de participación de oferentes. ----------

- Que, para la aceptación de una oferta en el marco de un proceso evaluativo se debe tener en cuenta que existen documentos significativos o sustanciales cuya falta de presentación o en su defecto su presentación irregular acarrearía la descalificación del oferente, es así que entre esos documentos se encuentra la ***PÓLIZA DE SEGURO PARA LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS***, cuya importancia se pone en tela de juicio. En relación a lo mencionado el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 3719/2015, en su artículo 60 expresa: "...La Convocante deberá determinar en la instancia correspondiente si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden...".----------

- Asimismo, dicho oferente no presentó sus respectivas muestras tal como lo requiere la Carta de invitación del presente llamado, Anexo B Datos de la Contratación (DDLC) Punto 7. Solicitud de Muestras: **Si.** "*Se solicitará una muestra por cada ítem ofertado que deberá acompañar la oferta del proveedor. (La no presentación de la muestra en el momento de la apertura, automáticamente descalificará al oferente)...(sic)*". ----------

- De la misma forma, el art. 58 Decreto Nº 21909/2003, establece que la determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1), 2), 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación. Por todas estas consideraciones, este Comité de Evaluación recomienda el rechazo de la oferta de **PC GROUP**, con RUC Nº 1813486-6. ----------

En consecuencia, la oferta presentada por la firma **PC GROUP. DE PERLA CAROLINA CASCO DE ESCOBAR,** es considerada inadmisible por lo que indefectiblemente deviene la **descalificación de la oferta** de conformidad a lo prescripto en el Art. 58 del Decreto Nº 21909 último párrafo que reza: "....**Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la convocante**...".----------

Consiguientemente, el Art. 30 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su inc. b); establece: *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas... Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado* ....(SIC).----------

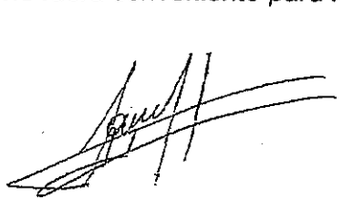

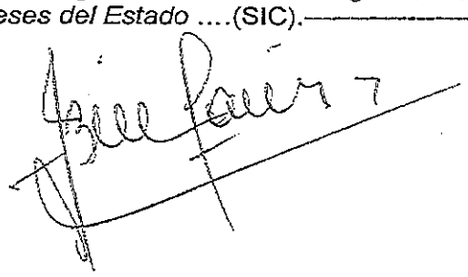

8- CONCLUSIÓN O RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Atendiendo a todo lo expuesto, este Comité de Evaluación, se recomienda Declarar Desierta el presente procedimiento de llamado a Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA SERVICIOS GENERALES 2° LLAMADO".**, debido a que la oferta presentada no ha reunido con las condiciones y se han apartado sustancialmente de los requisitos exigidos en la Carta de Invitación del presente llamado y en consecuencia proceder a un segundo llamado, salvo mejor parecer de la Intendencia Municipal.

ES NUESTRO INFORME. –

.....
Sr. Ranulfo Benítez
Comité de Evaluación

.....
Abog. Milciades Dávalos
Comité de Evaluación
ABG. MILCIADES DAVALOS FARINA
Director Jurídico

.....
Lic. Juan Manuel Bernal F.
Comité de Evaluación